



RESOLUCIÓN No. 159 /2016

POR CUANTO: En virtud del Acuerdo No. 4006, de fecha 25 de abril del 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, corresponde al Ministerio de Educación dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y el Gobierno en cuanto a la actividad educacional, excepto la Educación Superior.

POR CUANTO: La Resolución No. 238 de 15 de septiembre de 2014, de quien suscribe, aprobó el Reglamento para la aplicación del sistema de evaluación escolar, siendo necesario modificar el artículo 18 del Capítulo III, en cuanto a la elaboración y aplicación de las pruebas finales en la Educación de Adultos.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución conferida en el inciso a) Artículo 100 de la Constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Modificar el artículo 18 de la Resolución No.238 Reglamento para la aplicación del sistema de evaluación escolar, el cual queda de la forma siguiente:

En la Educación de Adultos las pruebas finales ordinarias, las revalorizaciones y extraordinarios de semestres no terminales, son elaboradas por los docentes; revisadas por los jefes de departamentos, colaboradores o el director del centro y las aprueba el subdirector o jefe de departamento municipal. En el semestre terminal de la Facultad Obrero Campesina son elaboradas por especialistas de las direcciones provinciales de Educación y del municipio especial Isla de la Juventud, revisadas por metodólogos y colaboradores provinciales y aprobadas por el Director Provincial y en el semestre terminal de la Secundaria Obrero Campesina son elaboradas por los metodólogos provinciales y aprobadas por el jefe de departamento a este nivel. En el caso de las escuelas de oficios que realizan pruebas finales, revalorizaciones y extraordinarios al terminar cada semestre, los temarios deben estar firmados por el director de la institución y revisados por los metodólogos provinciales y aprobados por el jefe de la educación.

SEGUNDO: Los directores provinciales de Educación quedan encargados de controlar el cumplimiento de lo que se dispone por la presente.

TERCERO: La presente Resolución entra en vigor veinticuatro (24) horas luego de su aprobación.

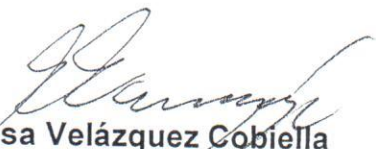


MINISTERIO DE EDUCACIÓN

COMUNÍQUESE a los viceministros, al Director Nacional de la Educación Técnica y Profesional del Ministerio de Educación, Organismo Central y a los directores provinciales de Educación, así como a todo el que deba conocer de la presente para su aplicación y cumplimiento.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Resoluciones a cargo del Departamento Jurídico de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 14 días del mes de sep/13 del 2016. "Año 58 de la Revolución".


Ena Elsa Velázquez Cobiella
Ministra de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA

Lic. Osvaldo Fontalvo Zebata
Asesor Jurídico del Ministerio de Educación.

CERTIFICO: Que la presente Disposición Jurídica es copia fiel y exacta del original que obra en el protocolo correspondiente de este organismo.

La Habana 16 mes 9 año 2016

